

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO JULIO IVAN ZEA SERRANO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y, POR LA OTRA, “INDUSTRIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO, A.C.”, EN LO SUCESIVO “INDUSTRIALES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL ING. ARMANDO SINECIO LEYVA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la **“PRODECON”**, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la **“PRODECON”** debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que con fecha 16 de marzo de 2014, el C.P. Julio Iván Zea Serrano, fue nombrado por la Titular de la **“PRODECON”** como Delegado en Querétaro, con sede en Corregidora, Querétaro, siendo ratificado este nombramiento, por el Órgano de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.5. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Primero; Segundo, numeral 21 y Tercero, numeral 21, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Querétaro.

I.6. Que el C.P. Julio Iván Zea Serrano, en su carácter de Delegado en Querétaro, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rufino Tamayo No. 29, Colonia Pueblo Nuevo, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900.

II.- De “INDUSTRIALES” por conducto de su Presidente:

II.1. Que es un organismo empresarial legalmente constituido de conformidad con la escritura N° 2468 de fecha 12 de febrero de 1975, pasada ante la Fe del Notario Público N° 2 de San Juan del Río, Qro. Lic. Francisco Esquivel Rodríguez, la cual tiene como objeto:

- a) Ejecutar cuantos actos sean necesarios y convenientes para la protección de los intereses de sus miembros.
- b) Participar en la defensa de los mismos intereses por los medios adecuados y ante las autoridades y personas físicas o morales que corresponda.
- c) Estimular la cooperación de sus miembros para la mejor realización de sus actividades y para favorecer sus relaciones en materia de trabajo, y para la mejor solución de los problemas de carácter general que en la misma materia se presente.
- d) Colaborar con el Gobierno del Estado de Querétaro y con el Municipio de San Juan del Río, como órgano consultivo en la planeación industrial, en el establecimiento de industrias nuevas o necesarias para el desarrollo económico de la ciudad, o ampliación de las ya existentes, y en la concesión de tratamientos fiscales encaminados a esos fines en los términos permitidos por las Leyes.
- e) Favorecer la realización de investigaciones de carácter científico o técnico con fines industriales tendientes a:
 - i). Estudiar procedimientos o nuevas formas de explotación de los recursos naturales y obtener derivados.
 - ii). Encontrar nuevas aplicaciones de nuestras materias primas, especialmente de las producidas en el estado de Querétaro.
 - iii). Estudiar cuáles son las industrias básicas, intermediarias, tributarias y complementarias que deben de desarrollarse, de preferencia en el mismo Municipio o región.
 - iv).- Favorecer la realización de exportaciones de bienes y servicios.
- f) Estimular la cooperación de sus miembros para la realización de programas de asistencia, estudio, desarrollo, capacitación y previsión social.
- g) Fomentar las relaciones entre sus miembros y con asociaciones similares, cámaras y confederaciones Industriales o comerciales y otros organismos coadyuvantes del desarrollo socioeconómico.
- h) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios para realizar plenamente los objetivos anteriores.

II.2. Que el **ING. ARMANDO SINECIO LEYVA**, en su carácter de Presidente del H. Consejo Directivo se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente instrumento en términos de la escritura pública número 13574, de fecha 5 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Notario Público No. 8 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Qro., la cual se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, manifestando bajo protesta de decir verdad que el poder que ostenta no le ha sido revocado, modificado o limitado de forma alguna a la firma del presente instrumento.

II.3. Que tiene su domicilio en la calle Fulton N° 5, Colonia Vale de Oro en el Municipio de San Juan del Río, Qro, Código Postal 76802 y que su Registro Federal de Contribuyentes es: ISJ 750212 K97.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio tiene por objeto establecer bases de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” e “**INDUSTRIALES**”, en sus respectivos ámbitos de competencias.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento convienen llevar a cabo, actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tiene de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la “**PRODECON**”:

- a) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, foros, talleres, conferencias, pláticas y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- b) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionada con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y el Gobierno del Estado de Querétaro, tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a aquellos contribuyentes que a través de “**INDUSTRIALES**” busquen los servicios de la “**PRODECON**”.
- c) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de “**INDUSTRIALES**” busquen los servicios de la “**PRODECON**”, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- d) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación e interposición de las quejas y reclamaciones de “**INDUSTRIALES**” o sus integrantes en contra de actos de autoridades fiscales federales.
- e) Contar con relación directa y permanente con “**INDUSTRIALES**” para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes afiliados a “**INDUSTRIALES**”, en contra de actos de autoridades fiscales del orden federal y autoridades estatales tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- f) Proporcionar el material necesario, alusivo a sus servicios, a efecto de que sea difundido en la recepción, o en un lugar visible de las oficinas administrativas de “**INDUSTRIALES**”.

- g) Participar en las reuniones de trabajo de “INDUSTRIALES”, con el objeto de difundir los resultados y servicios de la “PRODECON”, así como recabar inquietudes y problemáticas.

2.- De “INDUSTRIALES”:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la “PRODECON”, a través de la mención del presente Convenio de Colaboración con el sector privado en las reuniones periódicas que se tengan.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de “INDUSTRIALES” se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la “PRODECON”
- c) Propiciar la participación del Delegado en Querétaro de la “PRODECON” en las reuniones que realice “INDUSTRIALES” con el objeto de propiciar la constante difusión de los resultados y servicios del Organismo, así como recabar inquietudes y problemáticas.
- d) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias o aquéllas que derivado de una petición de “INDUSTRIALES” requieran el apoyo e intervención de la “PRODECON”.

TERCERA: Comité.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “PRODECON” e “INDUSTRIALES” integrarán un Comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a) Por la “PRODECON”, el Delegado o Subdelegado de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en el Estado de Querétaro.
- b) Por “INDUSTRIALES” el Presidente del H. Consejo Directivo; Ing. Armando Sinécio Leyva y el Gerente de “INDUSTRIALES” Lic. Tomás Galván Aburto.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

”LAS PARTES” se reunirán por lo menos una vez al mes, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación, la “PRODECON” e “INDUSTRIALES” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el mismo, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

CUARTA: Vigencia.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma.

QUINTA: Terminación.- Este Convenio podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA: Relaciones Laborales.- Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de

ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: Responsabilidad Frente a Terceros.- “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: Confidencialidad.- Cada una de “LAS PARTES” se compromete recíprocamente a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA: Propiedad intelectual.- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

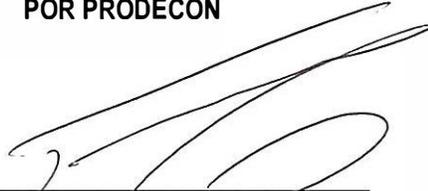
DÉCIMA: Modificaciones.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA PRIMERA: Actos Específicos.- “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”. Dichos actos específicos, una vez suscritos, formarán parte integrante del presente instrumento como Anexos.

DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción, Interpretación y Cumplimiento.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo dos ejemplares a la “PRODECON” y un ejemplar a “INDUSTRIALES”, en la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro a **14 de agosto de 2014.**

POR PRODECON



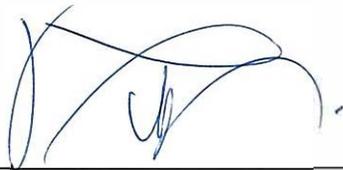
C.P. JULIO IVAN ZEA SERRANO
DELEGADO EN QUERÉTARO DE LA PROCURADURÍA
DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

POR LA ASOCIACIÓN



ING. ARMANDO SINECIO LEYVA
PRESIDENTE DE INDUSTRIALES DE SAN JUAN DEL
RÍO, QRO., A.C.

TESTIGOS



LIC. JOSE RUBEN SALAS MARTINEZ
SUBDELEGADO EN QUERÉTARO DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE



LIC. TOMÁS GALVÁN ABURTO
GERENTE DE INDUSTRIALES

Las firmas que ostenta la presente hoja forman parte integral del Convenio de Colaboración, suscrito por **"INDUSTRIALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A.C."**, representada legalmente por su Presidente, el Ing. Armando Sinécio Leyva, y por **"PRODECON"**, representada legalmente por el Delegado en Querétaro, el Contador Público Julio Iván Zea Serrano, constante de 6 (seis) hojas, cada ejemplar, en la Ciudad de Querétaro, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.